



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de OCTUBRE de 2020

NILDA MONTALBAN BENITES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 03 NOV. 2020

VISTOS:

La Carta N° 02-2020-GRC-DIRESA-1 de fecha 23 de octubre de 2020; El Informe N° 344-2020-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 27 de octubre de 2020; El Informe N° 2640-2020-DIRESA/OL, de fecha 27 de octubre de 2020; el Informe N° 964-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 30 de octubre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de setiembre de 2020 se realiza la convocatoria al procedimiento de selección AS-SM-1-2020-GRC-DIRESA-1 para la "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE", cuyo valor estimado o referencial del proceso es de S/.335,440.00;
2. Que, con fecha 07 de octubre de 2020 se realiza la presentación de ofertas respecto al procedimiento de selección;
3. Que, con fecha 20 de octubre de 2020, el Presidente del Comité de Selección remite a la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, en calidad de Área Usuaria la Carta N° 01-2020-GRC/DIRESA-CS-1 respecto a la Validación de las Ofertas del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2020-GRC-DIRESA-1 para la "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE";
4. Que, mediante Informe N° 355-2020-GRC/DIRESA/DLSP con fecha 22 de octubre de 2020, la Dirección de Laboratorio de Salud Pública informa respecto a la validación de ofertas del procedimiento de selección;
5. Que, el Presidente del Comité de Selección mediante Carta N° 02-2020-GRC-DIRESA-1, de fecha 23 de octubre de 2020, informa a la Oficina de Logística, que la oferta económica del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada 01-2020-GRC-DIRESA, supera el valor estimado en S/ 19,789.00;
6. Que, el numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "... la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";
7. Que, el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y a aprobación de Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de Buena Pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";
8. Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE ha precisado criterios relativos a cuando la oferta económica es mayor al valor referencial en la Opinión N°206-2017/DTN, de la Dirección Técnico Normativa, es así que en el punto 2.1.3 precisa que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe solicitar la certificación presupuestaria suficiente por un monto superior al inicialmente previsto y luego gestionar la obtención de la autorización del Titular de la Entidad, luego de lo cual, en caso no tenga éxito, procederá



a solicitar al postor la reducción de su oferta, así mismo en su numeral 2.6 precisa "... para otorgar la buena pro al postor que hubiera obtenido el primer lugar en el orden de prelación con una oferta económica que supere el valor referencial, pero se encuentra dentro del margen previsto en el artículo 28 de la Ley en el caso de obras y consultoría de obras, el órgano a cargo del procedimiento deberá verificar previamente el cumplimiento de dos condiciones de manera concurrente: i) se cuente con la asignación suficiente de créditos presupuestarios; y, ii) se obtenga la aprobación del Titular de la Entidad —previa opinión favorable del área usuaria cuando corresponda—; salvo que el postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. Así, cuando no se cuenta con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y/o el Titular de la Entidad no emite la aprobación, entonces, después de ello se puede proponer al postor la reducción de su oferta";

9. Que, en la misma Opinión Técnica concluye en su numeral 3.3 lo siguiente: "A efectos de otorgar la buena pro a una oferta que supera el valor referencial, pero que se encuentra dentro del margen previsto en el artículo 28 de la Ley en el caso de obras y consultoría de obras, el órgano a cargo del procedimiento de selección podrá proponer al postor la reducción de su oferta, en dos supuestos: i) Cuando no se cuenta con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y el Titular de la Entidad no emite la aprobación, ni se cuente con la opinión favorable del área usuaria cuando corresponda; y, ii) Cuando se cuenta con crédito presupuestario para otorgar la Buena Pro por un importe superior al valor referencial del procedimiento de selección pero inferior al monto ofertado por el postor y además de ello el Titular de la Entidad emite la aprobación y se cuente con la opinión favorable del área usuaria cuando corresponda. En dichos supuestos corresponderá solicitar al postor la reducción de su oferta hasta por un monto igual o menor a la certificación de crédito presupuestario con que se cuente, siempre que el Titular de la Entidad haya emitido su aprobación y se cuente con la opinión favorable del área usuaria cuando corresponda";
10. Que, mediante Informe N° 344-2020-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 27 de octubre de 2020, el Jefe de Planeamiento Estratégico, informa que existe saldo suficiente para atender la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19.789.00, requerido por la Oficina de Logística, con lo cual se configura el primer elemento requerido por el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente;
11. Que, mediante Informe N° 2640-2020-DIRESA/OL, de fecha 27 de octubre de 2020, la oficina de Logística solicita opinión legal al respecto a la controversia del Valor estimado del proceso convocado y la oferta económica recibida, la cual difiere en S/.19,789.00;
12. Que, mediante Informe N° 964-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 30 de octubre de 2020 en considera que es viable aprobar la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/.19.789.00 (Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 01-2020-GRC-DIRESA;
13. Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Logística de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada 01-2020-GRC-DIRESA, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;
14. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Con los informes del visto y el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;


NILDA MONTALBAN BENITES
Fidataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG N°

FECHA

03 NOV. 2020





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de OCTUBRE de 2020

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020, Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/.19.789.00 (Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), solicitada por el Jefe de la Oficina de Logística -Órgano Encargado de las Contrataciones- correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 01-2020-GRC-DIRESA, por encontrarse dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina Ejecutiva de Administración y al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



W. Pisconte



M. VASQUEZ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° FECHA: 03 NOV. 2020

